

Expediente: **898/21**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R C/ METALURGIA MIC SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - APREMIO - CJC**

Tipo Actuación: **RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL**

Fecha Depósito: **20/06/2025 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - METALURGICA MIC S.R.L., -DEMANDADO/A

307155723181071 - MINISTERIO FISCAL

27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

ACTUACIONES N°: 898/21



H10530286062

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: El recurso extraordinario federal que prevé el artículo 14 de la Ley N° 48 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación deducido por la parte actora, en autos: *“Provincia de Tucumán - D.G.R. vs. Metalúrgia MIC S.R.L. s/ Ejecución fiscal”*; y

C O N S I D E R A N D O :

1. Viene a conocimiento y resolución de esta Corte, el recurso extraordinario federal interpuesto el día 21/11/2023 por la parte actora contra la sentencia n° 1371 de este Tribunal del 01/11/2023. Corrido traslado del recurso a la parte demandada, no fue contestado.

2. El recurso ha sido objeto de un adecuado tratamiento en el dictamen del señor Ministro Fiscal de fecha 09/4/2025, cuyos fundamentos se tienen por reproducidos en cuanto sustancialmente dice, remitiéndose a lo decidido por esta Corte en autos *“Provincia de Tucumán -D.G.R.- vs. Río Marapa S.R.L. s/ Ejecución fiscal”*, sent. n° 1058 del 14/8/2024, que el recurso extraordinario federal interpuesto por la actora es inadmisibile.

3. Las costas de este recurso se imponen a la parte recurrente vencida.

Por ello, encontrándose en uso de licencia la señora Vocal doctora Claudia Beatriz Sbdar y de conformidad a lo dictaminado por el señor Ministro Fiscal, se

R E S U E L V E :

I.- DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte actora el día 21/11/2023 contra la sentencia n° 1371 de este Tribunal del 01/11/2023. **DISPONER** que se protocolice el dictamen del Sr. Ministro Fiscal de fecha 09/4/2025 adjunto a la presente.

II.- COSTAS a la recurrente.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. JRM

Actuación firmada en fecha 19/06/2025

Certificado digital:

CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

Certificado digital:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.